

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 045-2016/SBN-DGPE

San Isidro, 29 de abril de 2016

VISTO:

El Memorando N° 1260-2016/SBN-DGPE-SDDI del 29 de abril de 2016, por el cual la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (SDDI) solicita la aclaración y rectificación de error material de la Resolución N° 043-2016/SBN-DGPE del 26 de abril de 2016, emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE) que declaró la nulidad del acto de subasta contenido en el acta de subasta pública N° 003-2016/SBN-DGPE-SDDI; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a la Ley 29151 (en adelante "la Ley"), el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, con Memorandum N° 1260-2016/SBN-DGPE-SDDI del 29 de abril de 2015, la SDDI solicita lo siguiente: a) rectificar la Resolución N° 043-2016/SBNSDDI del 26 de abril de 2016 (en adelante "la Resolución") debido a que en el décimo séptimo considerando y artículo 1 se hace referencia al Acta de Subasta Pública N° 003-2016/SBN-DGPE-SDDI debiendo ser lo correcto, el Acta de Subasta Pública N° 006-2016/SBN-DGPE-SDDI; y b) rectificar el artículo 2° de "la Resolución" al disponerse la devolución de la totalidad del pago, y no solo la devolución del monto del 90 %, que es el pago realizado con posterioridad al acto público, en que se adjudicó la buena pro del Lote 8.

3. Que, conforme a los antecedentes administrativos obrantes en el expediente N° 200-2016/SBNSDDI, consta que con posterioridad al acto de subasta de 20 de abril de 2016, el único pago realizado por la Asociación Residencial de Vivienda Ollanta Humala Tasso Km. 156 al 157 Panamericana Sur – Cañete, adjudicataria de la buena pro, corresponde Cheque de Gerencia de US\$ 184 500.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos), que corresponden al 90 % del precio del Lote 8.

4. Que, por la consideración expuesta el considerando precedente resulta conveniente realizar la precisión del artículo 2° de "la Resolución" en los términos siguientes:

"(...)



Artículo 2º.- Disponer la devolución del monto de US\$ 184 500.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos), que corresponden al 90 % del precio del Lote 8.

(...)"

5. Que, por otro lado se consigna en el décimo séptimo considerando y artículo 1º de "la Resolución" un error material, toda vez que se dice "(...) *Acta de Subasta Pública N° 003-2016/SBN-DGPE-SDDI* (...)" debiendo decir: "*Acta de Subasta Pública N° 006-2016/SBN-DGPE-SDDI* (...)"

6. Que, el numeral 201.1) del artículo 201º de la Ley 27444, indica que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificatorias, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACLARAR el artículo 2º de la Resolución N° 043-2016/SBN-DGPE del 25 de abril de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º.-** Disponer la devolución del monto de US\$ 184 500.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos), que corresponden al 90 % del precio del Lote 8."

Artículo 2º.- RECTIFICAR el error material contenido en el décimo séptimo considerando y artículo 1º de la Resolución N° 043-2016/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

"(...) *Acta de Subasta Pública N° 006-2016/SBN-DGPE-SDDI* (...)"

Regístrese y comuníquese



Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES